

**Bases que han de regular la concesión de subvenciones por Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) en el peaje de las autopistas AP-1 y AP-68 en los tramos subvencionables, satisfecho por los usuarios residentes en el Territorio Histórico de Álava.**

### **1.- Objeto de las subvenciones.**

El objeto de las presentes bases es regular el establecimiento de unas subvenciones a los costes pagados por los usuarios alaveses por el tránsito en determinados tramos de las autopistas AP-1 y AP-68.

### **2.- Beneficiarios de las subvenciones en la autopista AP-1.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las bases, las personas físicas que tengan su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, sean usuarios de la autopista AP-1 en su tramo Etxabarri-Ibiña hasta Maltzaga, utilicen vehículos ligeros a efectos del cuadro de tarifas establecido por la autopista y dispongan de un dispositivo de telepeaje aceptado y con validez en la autopista a la que se refiere la subvención. El dispositivo deberá vincularse a un vehículo, o dos como máximo. Los dispositivos pueden ser obtenidos a través de entidades financieras u otras que comercialicen este tipo de elementos de pago. Quedan expresamente excluidos los titulares de cualquier autorización de transporte público, así como la adscripción de vehículos afectos a una actividad económica.

### **3.-Cuantía de las subvenciones en la autopista AP-1**

Serán subvencionables los trayectos que discurren por la AP-1 entre los peajes de Etxabarri-Ibiña y Maltzaga tengan su origen o salida en el Territorio Histórico de Álava, con los siguientes límites y cuantías:

Tramo entre Etxabarri-Ibiña y Eskoriatza: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100% del coste total abonado por el usuario a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 15€IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta del usuario los primeros 15€ de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe

Tramo entre Eskoriatza y Maltzaga: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100% del coste total abonado por el usuario a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 60€IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta del usuario los primeros 60€ de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe.

Los trayectos se ordenarán cronológicamente y se aplicará el límite que corresponda en cada periodo de mes natural.

Los recorridos que tengan su origen y/o destino en Álava y que comprendan todo o parte de los tramos señalados anteriormente, el cálculo de la subvención se hará aplicando de forma proporcional a la parte del recorrido en cada tramo.

Para ello, en aquellos trayectos que discurran entre peajes anteriores y posteriores a Eskoriatza, se computará el trayecto como si se tratarán de dos diferentes, efectuando una salida en

Eskoriatza y con una entrada consecutiva en el mismo peaje hasta el destino. De este trayecto, se computará dentro del primer límite la tarifa del trayecto entre el peaje alavés que corresponda y Eskoriatza. Y dentro del segundo, el importe restante del trayecto.

En los trayectos que discurran entre un peaje alavés y un peaje de la AP-8, el segundo límite se aplicará tomando como origen o destino el entronque de la AP-1 con la AP-8, según proceda.

La aplicación de descuentos tendrá carácter mensual para cada persona física con dispositivo de telepeaje. Los descuentos se calcularán respecto al dispositivo de telepeaje que el usuario haya facilitado al adherirse al peaje subvencionado. En caso de que haya un cambio de dispositivo por pérdida, avería o caducidad, el usuario puede notificarlo aportando el nuevo PAN (identificador numérico del mismo) y la información justificativa necesaria. De esta forma se le computarán los viajes realizados con el nuevo a partir de la fecha de notificación.

Las subvenciones se aplicarán a los tránsitos comprendidos desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se abonarán dentro del mes siguiente al que finalice el trimestre natural en el tengan lugar los desplazamientos subvencionados.

#### **4.- Beneficiarios de las subvenciones en la autopista AP-68.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las bases, las personas físicas que tengan su residencia habitual en Territorio Histórico de Álava, sean usuarios de la autopista AP-68 en su tramo subvencionable, que en el mismo trayecto, el peaje de entrada y salida se realice por alguna de las siguientes estaciones de peaje: Llodio, Troncal de Llodio, Ziorraga, Altube, Subijana o Zambrana (para entradas o salidas en la estación de peaje Troncal de Llodio, no se subvencionarán los tramos entre Bilbao y Llodio), utilicen vehículos ligeros a efectos del cuadro de tarifas establecido por la autopista y dispongan de un dispositivo de tele peaje aceptado y con validez en la autopista a la que se refiere la subvención. Los dispositivos pueden ser obtenidos a través de entidades financieras colaboradoras u otras que comercialicen este tipo de elementos de pago. Quedan expresamente excluidos los titulares de cualquier autorización de transporte público, así como la adscripción de vehículos afectos a una actividad económica.

#### **5.-Cuantía de las subvenciones en la autopista AP-68.**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de descuentos en el importe total del peaje correspondiente al tramo subvencionable de la AP-68, según se detalla a continuación:

Se aplicará un descuento del 60% al importe total de los viajes realizados, siempre que se efectúen 15 o más viajes al mes.

El cómputo de los viajes a fin de aplicar descuentos se realizará de la siguiente manera: computará como viaje todo tránsito realizado en el tramo subvencionable de la autopista AP-68 utilizando el dispositivo de tele peaje indicado en el artículo anterior. El momento del cobro marcará el fin de cada viaje. Los viajes se computarán según su orden cronológico.

La aplicación de descuentos tendrá carácter mensual para cada persona física con dispositivo de telepeaje. Los descuentos se calcularán respecto al dispositivo de telepeaje que el usuario haya facilitado al adherirse al peaje. En caso de que haya un cambio de dispositivo por pérdida, avería o caducidad, el usuario puede notificarlo aportando el nuevo PAN (identificador numérico del mismo) y la información justificativa necesaria. De esta forma se le computarán los viajes realizados con el nuevo a partir de la fecha de notificación.

Las subvenciones se aplicarán a los tránsitos comprendidos desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se abonarán dentro del mes siguiente al que finalice el trimestre natural en el que tengan lugar los desplazamientos subvencionados.

## **6.-Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a partir del día siguiente al de publicación de las Bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) (Vicente Goikoetxea nº 1, 1º oficina 4)

Las solicitudes, según el impreso normalizado, vendrán acompañadas de la documentación que se enumera a continuación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de Álava.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Álava.
- Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera, de la cuenta bancaria de la persona solicitante en donde se vehicularán los peajes telemáticos, y de la disponibilidad del dispositivo de tele peaje y la numeración completa del mismo.
- Documento que especifique la identificación (matricula) del o de los vehículos adscritos al dispositivo hasta un máximo de dos vehículos.
- Declaración responsable de que los vehículos adscritos al dispositivo no están afectos a una actividad económica.

Para los ejercicios siguientes, si el beneficiario no causa baja como tal, no será necesaria la presentación de esta documentación.

De igual modo, para quienes tuvieran reconocida la condición de beneficiario en convocatorias anteriores, no será necesario que la presenten nuevamente, salvo que se haya producido algún cambio en cualquiera de las condiciones determinantes de la concesión de la subvención. No obstante, en cualquier caso, deberán aportar la documentación necesaria hasta completar todos los requerimientos de este artículo. Debiendo proporcionar la nueva documentación antes del 1 de septiembre de 2018. Para este fin, Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) les enviará una comunicación detallando la documentación necesaria. Si finalizado este plazo no hubieran completado este trámite, se resolverá su baja en el censo de beneficiarios.

Para los usuarios que en la actualidad se benefician de los programas de subvenciones por peaje en AP-1 y en AP-68 de forma concurrente, se tomarán como datos de referencia aquellos que facilitó en su última solicitud para cualquiera de los dos programas. Esto incluye datos personales, dirección, medio de pago o cuenta de abono. Dado que el censo de beneficiarios es único para ambos programas, se permite dar de alta únicamente un único medio de pago para ambos.

Se realizará de oficio, en aplicación de lo dispuesto en Decreto Foral 58/2004 de 5 de octubre, la comprobación del cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo se realizará respecto de la comprobación de la residencia habitual en el Territorio Histórico de Alava, según lo dispuesto en la Norma Foral 33/2013 del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos establecidos, la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

### **7.- Régimen de concesión**

Las subvenciones, reguladas en las presentes bases se otorgarán bajo el régimen de libre concurrencia, concediéndose la condición de beneficiario a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes bases reguladoras y resto de la normativa vigente.

La convocatoria entrará en vigor para los viajes realizados a partir del día 1 de julio de 2018 y se mantendrá abierta en tanto se disponga de las partidas presupuestarias y sus consignaciones económicas en cada presupuesto en vigor.

### **8.- Recursos económicos**

Las presentes bases reguladoras permanecerán en vigor en tanto se cuente con crédito adecuado y suficiente establecido a tal fin en los correspondientes Presupuestos del Territorio Histórico de Álava.

### **9.- Gestión y abono de las Subvenciones**

La gestión de las subvenciones a los usuarios alaveses de la AP-1 y AP 68, en los términos recogidos en las presentes bases reguladoras y en las condiciones recogidas en el Convenio, se realizará por la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat).

El Diputado/a Foral titular del Departamento Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, tras la comprobación de las solicitudes presentadas cada mes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, dictará la resolución que proceda, incluyendo aquellos solicitantes que han adquirido la condición de beneficiarios, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. La resolución de concesión o denegación será notificada a los solicitantes por Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A en el plazo máximo de un mes, según las formas previstas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural al que tengan lugar los desplazamientos subvencionados, Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat), de acuerdo con las bases y convocatoria aprobadas por la Diputación Foral de Álava, ordenará el abono a los beneficiarios de las cantidades subvencionables.

### **10.- Aceptación de las bases**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación de la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat), de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación íntegra de las bases que rigen la presente convocatoria por parte de los solicitantes, así como su autorización a la Diputación

Foral de Álava y a la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) para el tratamiento de los datos personales necesarios para su gestión.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) cualquier alteración que tenga lugar en las condiciones determinantes de concesión de la subvención, así como presentar cualquier documentación adicional que le sea solicitada.

### **11.-Desarrollo**

Por el Diputado/a Foral titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente Convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases.

### **12.- Cumplimiento de las bases y régimen sancionador**

Los beneficiarios de esta líneas de subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las exigencias de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a los requisitos y condiciones de las presentes Bases.

A los efectos de estas líneas de subvenciones se establecen como Infracciones Graves, además de las especificadas en los artículos 58 al 60 de la N.F 11/2016, las siguientes:

- La utilización, a los efectos de esta subvención, de vehículos no adscritos a la misma.
- La utilización , a los efectos de esta subvención, de vehículos adscritos a cualquier actividad económica

En cualquiera de estos dos casos se sancionará al infractor con la suspensión del cobro de la subvención que le pudiera corresponder en el mes en curso correspondiente al que se descubra la infracción. Si al mismo beneficiario se le detectase una segunda infracción por cualquiera de los dos motivos especificados, se le sancionará con la suspensión del cobro de la subvención que le pudiera corresponder en el trimestre en curso. Si se detectase una tercera vez, se le suspenderá la condición de beneficiario y el derecho al cobro durante un año.

Arabako Bideak-Vías de Álava, S.A. (Arabat) pondrá en conocimiento del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, los posibles infracciones, para que se tramiten por este último, de acuerdo con lo previsto en la N.F 11/2017 en su Título IV.

### **13.-Compatibilidad con otras subvenciones.**

La aplicación de estas subvenciones serán compatibles entre sí, tanto con la condición beneficiario de la subvención en la autopista AP-68 como de la AP-1.

No obstante se determina la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

### **14.-Interpretación**

La interpretación de estas bases será resuelta por el Diputado/a Foral titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

### **15.-Impugnación**

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **16.-Cláusula final**

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Decreto Foral 18/1997, que regula la concordancia en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de subvenciones y contratación administrativa (modificado por Decreto Foral 58/2004 de 5 de octubre), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Ordenación Presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.